

RPC-SO-22-No.481-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 11 de febrero del 2020, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución RPC-SO-08-No.085-2015, de 25 de febrero de 2015, solicitando su registro;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el 18 de marzo de 2020, la Escuela Politécnica Nacional presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Electricidad Mención Redes Eléctricas Inteligentes, aprobado a través de Resolución RPC-SO-09-No.146-2017 de 15 de marzo de 2017 y reformado mediante Resolución RPC-SO-07-No.142-2020, de 19 de febrero de 2020, solicitando su registro;
- Que, el 19 de marzo de 2020, la Escuela Politécnica Nacional presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Seguridad Industrial Mención Prevención de Riesgos Laborales, aprobado a través de Resolución RPC-SO-11-No.203-2017, de 29 de marzo de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 20 de marzo de 2020, la Escuela Politécnica Nacional presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos, aprobado mediante Resolución RPC-SO-25-No.402-2018, de 04 de julio de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 07 de abril de 2020, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Producción y Operaciones Industriales, aprobado a través de Resolución RPC-SO-22-No.374-2019, de 19 de junio de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 17 de abril de 2020, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración Pública, aprobado mediante Resolución RPC-SO-34-No.670-2016, de 21 de septiembre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 17 de abril del 2020, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Logística y Transporte, aprobado a través de Resolución RPC-SO-38-No.775-2016, de 19 de octubre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 17 de abril de 2020, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Turismo, aprobado mediante Resolución RPC-SO-41-No.845-2016, de 16 de noviembre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 20 de abril de 2020, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM) presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Hospitalidad y Hotelería, Mención Gestión Hotelera, aprobado a través de Resolución RPC-SO-17-No.267-2019, de 15 de mayo de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 08 de junio de 2020, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado mediante Resolución RPC-SO-19-No.332-2019, de 29 de mayo de 2019, solicitando su registro;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0359-M y CES-CPP-2020-0364-M, de 25 de septiembre y 02 de octubre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-34-No.271-2020, adoptado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 24 de septiembre de 2020 y el Acuerdo ACU-CPP-SO-35-No.280-2020, adoptado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 01 de octubre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre el rediseño de los programas que se acogieron a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro de los mismos;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-08-No.085-2015	25/02/2015	Finanzas Públicas	Magíster en Finanzas Públicas	1010-750412B01-P-1801	30
2	Universidad Politécnica Estatal del Carchi	RPC-SO-34-No.670-2016	21/09/2016	Administración Pública	Magíster en Administración Pública	1074-750413A02-P-0401	60
3	Universidad Politécnica Estatal del Carchi	RPC-SO-38-No.775-2016	19/10/2016	Logística y Transporte	Magíster en Logística y Transporte	1074-7505481A01-P-0401	60
4	Universidad Politécnica Estatal del Carchi	RPC-SO-41-No.845-2016	16/11/2016	Turismo	Magíster en Turismo	1074-751015A01-P-0401	60
5	Escuela Politécnica Nacional	RPC-SO-09-No.146-2017	15/03/2017	Electricidad	Magíster en Electricidad Mención Redes Eléctricas Inteligentes	1001-750713A01-P-1701	30
6	Escuela Politécnica Nacional	RPC-SO-11-No.203-2017	29/03/2017	Seguridad Industrial	Magíster en Seguridad Industrial Mención Prevención de Riesgos Laborales	1001-750726A01-P-1701	25
7	Escuela Politécnica Nacional	RPC-SO-25-No.402-2018	04/07/2018	Sistemas de Información	Magíster en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos	1001-7506181A04-P-1701	18
8	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM)	RPC-SO-17-No.267-2019	15/05/2019	Hospitalidad y Hotelería	Magíster en Hospitalidad y Hotelería, Mención Gestión Hotelera	1016-751013A01-P-1308	60
9	Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES	RPC-SO-19-No.332-2019	29/05/2019	Seguridad y Salud Ocupacional	Magíster en Seguridad y Salud Ocupacional	1037-751022C01-L-0916	60
10	Universidad Estatal de Milagro	RPC-SO-22-No.374-2019	19/06/2019	Producción y Operaciones Industriales	Magíster en Producción y Operaciones Industriales	1024-750725A01-P-0910	120

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 4.- Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos", en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIесе), de los siguientes programas:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO SNIесе
1	Universidad Politécnica Estatal del Carchi	Administración Pública	750413A-P-01
2	Universidad Politécnica Estatal del Carchi	Logística y Transporte	7505481A-P-01
3	Universidad Politécnica Estatal del Carchi	Turismo	751015A-P-01
4	Escuela Politécnica Nacional	Electricidad	750713A-P-01

5	Escuela Politécnica Nacional	Seguridad Industrial	750726A-P-01
6	Escuela Politécnica Nacional	Sistemas de Información	7506181A-P-04
7	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM)	Hospitalidad y Hotelería	751013A-P-01
8	Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES	Seguridad y Salud Ocupacional	751024C01-L-0916
9	Universidad Estatal de Milagro	Producción y Operaciones Industriales	750725A-P-01

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los siete (07) días del mes de octubre de 2020, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR